

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, el Decreto Distrital 192 de 2021, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004¹, al establecer los empleos de los organismos y entidades regulados por dicha ley, en el numeral 2° ibídem, clasificó los de libre nombramiento y remoción, y en su literal a) incluyó los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, indicando que en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial al Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; entre otros.

Que el artículo 47 ibídem, establece que los cargos que conlleven el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, son empleos de carácter gerencial; que los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción, que la gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la Ley 909 de 2004; y que dichos empleos comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados.

Que en el artículo 48 numerales 5 y 6 de la norma en cita, se establece que los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia y que todos los puestos gerenciales están sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

Que el artículo 50 de la norma en cita, establece los acuerdos de gestión como una herramienta útil para medir y evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos y objetivos adoptados por el Gerente Público con su superior.

Que el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1083 de 2015², define las competencias laborales como *"la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones"*

¹ "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

30



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCION N° 2431 13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe y demostrar el empleado público”.

Que el artículo 2.2.13.1.5 ibídem, establece que *la evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.*

Que el artículo 2.2.13.1.6 ib., señala que los acuerdos de gestión se pactarán para una *vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad.*

Que el artículo 2.2.13.1.7 ibídem, determina que los acuerdos de gestión *deben ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada facultad que tiene el nominador para decidir.*

Que el artículo 2.2.13.1.8 ibídem, señaló que las *Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o gestión anual de la entidad y correspondientes objetivos o propósitos cada dependencia. Igualmente, deberán colaborar en la definición los indicadores a través de los cuales se valorará desempeño de los gerentes. Y que el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será responsable suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos gestión.*

Que el artículo 2.2.13.1.12 ibídem, estipula que el *Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades. En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión.*

Que mediante Resolución 356 de 2014³, La Caja de la Vivienda Popular estableció los lineamientos para el Sistema de Evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

Que mediante Acuerdo 12 de 2016⁴, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, en ejercicio de las facultades modificó la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinaron las funciones por dependencias, descritas en el Acuerdo 004 de 2008⁵ del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular el cual modificó la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencia, la cual modifico parcialmente el Acuerdo 3 de 2011⁶ en el cual se reasignaron algunas funciones de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

³ "Por la cual se establecen los lineamientos para el Sistema de Evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes públicos de la Caja de la Vivienda Popular"

⁴ "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias"

⁵ "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias"

⁶ "Por el cual se modifica el Acuerdo número 004 de mayo 9 de 2008"

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

Que mediante Resolución No. 1238 del 23 de marzo de 2017, la Caja de Vivienda Popular estableció los nuevos lineamientos para el sistema de evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos, cuya estructura y procedimiento están definidos en la Guía Metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no contaba con su propio Sistema de Evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos se hizo necesario adoptar la guía metodológica para la gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante Resolución No. 1896 de abril de 2018, se modificó el artículo segundo y el artículo cuarto de la Resolución No. 1238 del 23 de marzo de 2017, y mediante la Resolución No. 3198 de agosto de 2018, se modificó el artículo primero de la Resolución 1896 de abril de 2018.

Que mediante el Acuerdo No.02 del 17 de agosto de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular" se modificó el Acuerdo 04 de 2016 y 12 de 2016, mediante la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, como consecuencia la modificación de la estructura organizacional y las funciones de la Dirección General, la Dirección de Gestión Corporativa y la Dirección Jurídica.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 1238 de 2017, Resolución 1896 de 2018 y Resolución 3198 de 2018, se considera necesario unificar y expedir un único acto administrativo que imparta precisos lineamientos para el Sistema de Evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a su posesión, deberán suscribir un Acuerdo de Gestión con el (la) Director(a) General de la Caja de la Vivienda Popular, y para el caso del (la) Subdirector(a) Financiero (a) y Subdirector (a) Administrativo (a), se suscribirán con el (la) Director (a) de Gestión Corporativo (a), en el cual se acordarán los compromisos que, con base en los planes, programas y proyectos de la entidad, asumirán para una vigencia anual o inferior según la fecha de posesión del gerente público. El acuerdo contemplará los objetivos, las actividades, los porcentajes de cumplimiento, los indicadores y los medios de verificación o evidencias de los resultados alcanzados.

Parágrafo primero. En el caso de que un empleo de gerencia pública sea provisto a través de la figura de comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, el funcionario queda regido por la relación laboral de dicho empleo y por lo tanto, suscribirá el acuerdo de gestión.

Parágrafo segundo. Cuando se trate de un encargo en vacancia definitiva, el encargado no concerta acuerdo de gestión, en virtud de que el encargo no puede superar los tres (3) meses, vencidos los cuales, el empleo debe proveerse en forma definitiva.

300



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

Artículo segundo: Los Funcionarios que deberán suscribir Acuerdos de Gestión por desempeñar cargos que conllevan responsabilidad directiva y consecuencia son denominados Gerentes Públicos en la Caja de la Vivienda Popular, a los cuales les corresponde suscribir Acuerdos de Gestión son:

1. Director(a) de Gestión Corporativa
2. Director(a) Jurídico (a)
3. Director(a) Mejoramiento de Vivienda
4. Director(a) Mejoramiento de Barrios
5. Director(a) de Reasentamientos
6. Director(a) de Urbanizaciones y Titulación
7. Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
8. Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno
9. Subdirector(a) Administrativo(a)
10. Subdirector(a) Financiero(a)

Parágrafo. Las Subdirecciones Financiera y Administrativa, suscribirán los Acuerdos de Gestión con el (la) Director (a) de Gestión Corporativa.

Artículo tercero: El acuerdo de gestión comprende los compromisos y resultados a alcanzar por el gerente público de la Caja de la Vivienda Popular, a través de los cuales se busca el cumplimiento efectivo de los objetivos de la entidad, de sus planes, programas y proyectos.

Parágrafo. Los compromisos a concertar deben ser mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) por cada gerente público.

Artículo cuarto: En la valoración de las competencias comunes y directivas, por nivel ocupacional, funcional, grado salarial y del perfil del empleo, intervendrán los pares y los subalternos del gerente público.

Parágrafo primero. Se entenderá como par de un gerente público, aquel que interactúa de manera directa con la actividad misional del área del gerente evaluado. Para la Caja de la Vivienda Popular se establecerán los siguientes pares, quienes actuarán en calidad de evaluador y evaluado:

Director(a) de Gestión Corporativa	↔	Director(a) Jurídico(a)
Director(a) Mejoramiento de Vivienda	↔	Director(a) Mejoramiento de Barrios.
Director(a) de Reasentamientos	↔	Director(a) de Urbanizaciones y Titulación.
Subdirector(a) Administrativo(a)	↔	Subdirector(a) Financiero(a)
Jefe de Oficina TIC	↔	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 7

RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

Parágrafo segundo. Se entenderá por subalternos aquellos servidores publicos de las plantas permanente y temporal a cargo del gerente público evaluado.

Artículo quinto: El cien por ciento (100%) del total de la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribirá de la siguiente manera: el ochenta por ciento (80%) corresponderá a los compromisos gerenciales; el veinte por ciento (20%) restante corresponderá a la valoración de las competencias comunes y directivas, la cual se realizará al final de cada vigencia y su ponderación se hará de la siguiente manera: un sesenta por ciento (60%) corresponderá a la valoración de las competencias por parte del superior jerárquico; un veinte por ciento (20%) al par evaluador y el veinte por ciento (20%) restante, corresponderá al resultado del promedio de la valoración de los subalternos.

Artículo sexto: Responsables de brindar apoyo en la concertación y evaluación de los Acuerdos de Gestión.

Le corresponde a la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces:

- a. Suministrar los instrumentos estandarizados en el SIG para la concertación y formalización de los Acuerdos de Gestión.
- b. Coordinar la capacitación a los evaluadores y evaluados sobre las normas y procedimientos aplicables a los Acuerdos de Gestión.
- c. Coordinar con el evaluador (Superior Jerárquico) y los evaluados (gerentes públicos) los cronogramas para la fijación y evaluación de los Acuerdos de gestión.
- d. Remitir al Evaluador la consolidación de los resultados obtenidos en los seguimientos y evaluaciones de los Acuerdos de Gestión.
- e. Custodiar los Acuerdos de Gestión, los formatos de concertación seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión en la Historia laboral de los Gerentes Públicos.
- f. Conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación liderar el proceso de implementación del sistema de evaluación de los Acuerdos de Gestión dentro de los términos y criterios legales y propender por el mejoramiento continuo del proceso de formalización y evaluación de los Acuerdos de Gestión.

Le corresponde a la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces:

- a. Suministrar al Gerente Público la información contenida en los objetivos estratégicos, planes de acción, planes operativos, programas, proyectos y los objetivos o propósitos de cada dependencia, para que estructuren su propuesta de gestión que será objeto de concertación.
- b. Colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorarán el desempeño de los Gerentes Públicos.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

c. Consolidar los resultados del seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión y remitir a la Subdirección Administrativa de la Caja de la vivienda Popular, con el fin que formen parte de las historias laborales de los Gerentes Públicos.

Le corresponde a Control Interno o quien haga sus veces:

a. Producir los informes que se requieran para la evaluación de los Acuerdos de Gestión de los respectivos Gerentes Públicos.

b. Hacer seguimiento a la implementación oportuna del proceso de evaluación.

c. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de los resultados de la evaluación de los acuerdos de gestión.

Artículo séptimo: Para la fase de seguimiento, el artículo 2.2.13.1.10 del Decreto 1083 de 2015 estipula que los compromisos pactados deben ser objeto de seguimiento permanente, del cual debe dejarse constancia escrita de los aspectos más relevantes para que sirvan de soporte en la evaluación.

Dada la relación que existe entre los Acuerdos de Gestión y la planeación institucional, el seguimiento de éstos se realizará por lo menos una vez al año a la mitad del periodo de la vigencia de los Acuerdos de Gestión y se pueden realizar seguimientos eventuales, por requerimiento del evaluador y/o por cambio de evaluador.

Parágrafo. En esta fase, los compromisos o metas fijadas en los Acuerdos de Gestión podrán ser ajustados al identificarse que se presentaron cambios presupuestales, institucionales u otros que impidan el cumplimiento a satisfacción de los acordados inicialmente.

Artículo octavo: El encargado de evaluar el grado de cumplimiento de los Acuerdos de Gestión y de las competencias gerenciales es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

Parágrafo. La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

Artículo noveno: Como mecanismo para evaluar a los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular se adopta la Guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos - Acuerdos de Gestión y sus formatos de evaluación de compromisos gerenciales y valoración de competencias desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y que comprende las fases de: 1. Concertación, 2. Formalización, 3. Seguimiento y Retroalimentación 4. Evaluación, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. En el evento en que la Guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos y/o sus anexos, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública sea modificada y/o actualizada, la Caja de Vivienda Popular adoptará para la

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCION N° 2431

13 DIC 2022

Por medio de la cual se definen los lineamientos para suscribir y evaluar los acuerdos de gestión de los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones

concertación, evaluación y seguimiento de los Acuerdos de Gestión de sus gerentes públicos la versión actualizada.

Artículo décimo: El período a evaluar es anual, y estará comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia respectiva. Habrá períodos inferiores, dependiendo de las fechas de fijación de los Acuerdos de Gestión y de la vinculación y desvinculación del respectivo gerente público.

Artículo décimo primero: Los resultados de la evaluación de los Acuerdos de Gestión, permitirán establecer planes de mejoramiento individual frente al desempeño gerencial, así como implementar procesos de capacitación y formación del gerente público.

Parágrafo. Los Gerentes Públicos, remitirán el documento original de la fijación, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión a la Subdirección Administrativa, quien consolidará los resultados y remitirá a la historia laboral de cada gerente público.

Artículo décimo tercero. Se publicará el presente acto administrativo a través de la página web de la entidad y se comunicará a los Gerentes Públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo décimo cuarto. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución No. 1238 de 2017 y Resoluciones No.1896 y 3198 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2022


JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda – Abogada contratista Dirección Jurídica. *PP*
Aprobó: Gloria Marina Cubillos Morales – Subdirectora Administrativa (E) *PP*
María Mercedes Medina Orozco - Directora de Gestión Corporativa *300*
Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico *A*

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

